

Mario Enríquez
Mario Enríquez Enríquez

Luis Alberto Trochez
Luis Alberto Trochez

Ada Laritza Vargas
Ada Laritza Vargas

Julma Virginia Canelas
Julma Virginia Canelas

Edwin Armando Cruz
Edwin Armando Cruz

Ornela Fernando Gomez
Ornela Fernando Gomez



Rodrigo Emilio Méndez
Secretaría Municipal

Acta n.º 09
Alcaldía Municipal, El Jaruense, Atlántida
la día miércoles quince de mayo del
dos mil diecinueve. Siendo las 8:50 p.
m. en Sesión Ordinaria celebrada en el
palacio municipal, la cual fue preside-
dida por el Alcalde Municipal Mario
Enríquez, de las Regidurías, por su
orden: Regidur 1.º Luis Claudio Flores
Abando, Regidur 2.º Oscar Manuel Carvajal
Regidur 3.º Mario Enríquez Enríquez Torres,
Regidur 4.º Luis Alberto Trochez Vasquez,
Regidur 5.º Ada Laritza Vargas, Regidur 6.º
Julma Virginia Canelas, Regidur 7.º Edwin
Armando Cruz, Regidur 8.º Ornela Fernando
Gomez, con asistencia del Comisionado
municipal Rodrigo Emilio Méndez, ante
la Secretaría que da fe se proce-
dió de la siguiente manera:
1) comprobación del quorum.

- b) Apertura de la sesión
 - c) Invocción a Dios
 - d) Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
 - e) Lectura, discusión y aprobación de las Dominio Plenos
 - f) Informe de Tesorería municipal correspondiente al mes de abril del 2019.
 - g) Resolución de Órgano municipal de Dominio Pleno expediente 0105- Secretaría 2019.
 - h) Cantar Vardan
 - i) Resoluciones
 - j) Cierre de la sesión.
- 1) Una vez comprobado el quórum el Alcalde municipal dio por iniciada la sesión.
- 2) La Invocción a Dios fue dirigida por el Comisionado municipal Rodrigo Mendoza.
- 3) Se leyó, aprobó y firmó el Acta de la sesión anterior.
- 4) La Secretaría municipal dio cuenta con las solicitudes de Dominio Pleno las cuales fueron revisadas por la comisión de reglamento y habiéndose comprobado la veracidad de la misma fueron aprobados así: Alcaldía municipal del Paraisito, Atlántida día miércoles quince de mayo del año dos mil diecinueve. Con base al proceso administrativo preambulado 27 enero 2019 del Acta 01 de fecha 18 de enero del año 2019, la Secretaría municipal hace constar: que la documentación referente a la solicitud de Dominio Pleno hecha por Carlos Samuel Ocas Chaves, mayor de edad, hondureño, con Identidad 0101-1993-02007, con domicilio en la Aldea El Aisa de esta jurisdicción, fecha en fecha 30 de Julio del año 2018, Acta 14, preambulo 05 cumple con los requisitos establecidos para la emisión de la Certificación de Dominio Pleno, teniéndose ubicado en la Aldea antes mencionada, teniendo las dimensiones

nes y colindancias siguientes: Al Norte: mide 11.00 mts. Colinda con Standard Fruit Co. Al Sur: mide 32.90 mts. Colinda con Angelina Chavez, Caridad por medio, Al Este: mide 42.90 mts. Colinda con Standard Fruit. y Al Oeste: mide 38.90 mts. Colinda con la orilla del Rio Bonito, con un área superficial de 887.87 mts. Cuadrada. Pese a que la zona 19, bloque 01, lote 03 debiendo pagar su Terreno Municipal, la cantidad de 26,215.09 Pesos mil ciento sesenta y cinco, con nueve centavos. Las ejidas de El Varuenio, por el municipio El Varuenio, Guatemala y están registradas bajo el N° 49 Tomo 1347 del Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Libertad, Guatemala. (5) Alcaldía Municipal El Varuenio, Guatemala día miércoles quince de mayo del año dos mil diecinueve con base al proceso administrativo preambulo N° 27 inciso "C" del acta N° 01 de fecha 18 de enero del año 2019, la Secretaría Municipal hace constar: que la documentación referente a la solicitud de dominio plena hecha por Omar Ramírez Hernández, mayor de edad, hon. sureño, con Identidad N° 1618-1973-0060, con domicilio en la Colonia Varuenio de esta cabecera municipal, hecha en fecha jueves trece de agosto del año 2015 Acta N° 15 y preambulo N° 5, cumple con las requisitos establecidos para la emisión de la certificación de dominio plena, terreno ubicado en la Aldea de Burgan de esta jurisdicción, teniendo las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte: mide 27.37 mts. Colinda con Orlando Contreras, Al Sur: mide 46.82 mts. Colinda con Rosalina Miranda y Janday Terán Romero, callejón de por medio, Al Este:

mide 68.78 mts. colinda con Yessenia Ramirez y Dario Gutierrez, callejon de gar medio, al Norte mide 61.23 mts. Colinda con Eufemia Romero, area superficial 2,110 metros cuadrados. Clave catastral zona 15, bloque 02, lote 15. Debiendo pagar a Tesoreria municipal la cantidad de Catorce mil setecientos treinta y cinco pesos (\$14,770.00). Las ejidas de El Caruener, Don de municipio El Caruener, Atlantida y urban registradas bajo el n° 49 Tomo 1347, del Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de la Habana, Atlantida (C). La Tesoreria municipal dio a conocer el Informe correspondiente al mes de Abril del año 2019 que se detalla asi:

Libro de Ingresos El Caruener

Fecha	Ud. de Ingresos	Ingresos
01/04/2019	Ingreso del dia	\$ 16,081.26
02/04/2019	Ingreso del dia	" 11,173.86
03/04/2019	Ingreso del dia	" 18,283.47
04/04/2019	Ingreso del dia	" 49,172.76
05/04/2019	Ingreso del dia	" 39,389.97
08/04/2019	Ingreso del dia	" 69,952.64
09/04/2019	Ingreso del dia	" 185,319.55
10/04/2019	Ingreso del dia	" 44,815.38
11/04/2019	Ingreso del dia	" 11,241.75
23/04/2019	Ingreso del dia	" 30,645.56
24/04/2019	Ingreso del dia	" 33,949.69
24/04/2019	Ingreso del dia	" 20,179.59
25/04/2019	Ingreso del dia	" 19,361.45
25/04/2019	Ingreso del dia	" 19,870.37
26/04/2019	Ingreso del dia	" 1,060,640.29
29/04/2019	Ingreso del dia	" 43,534.07
30/04/2019	Ingreso del dia	" 13,926.73
Total de Ingresos		\$ 1,659,548.59

7) El Apoderado Legal de la municipalidad (Procurador) Don Jacobo Murillo, se refiere a la Salicitud de Homonio plena que presento el Abogado, Jorge Humberto Lopez Galib, en representacion del Senor Wilmer Gledy Ruiz Hernandez, de fecha 18 de febrero del año a esta.

poliética, se hizo oposición por parte de la Abogada Laura Jaramin Junes Lara, Apoderada legal de la Señora Elena Frim circa Bravo, presentó oposición a la validez de dominio pleno, se dio auto de apertura a prueba para que pudiesen presentar todas las pruebas, se les dio la declaración a los testigos en fecho 3 de abril del presente año, se presentó al informe técnico del Departamento de Catastro y de la Unidad de Medio Ambiente, en fecha 2 de abril de 2019, se revisaron los documentos tanto de la parte solicitante como la parte opositora, fueron hacer una inspección de campo, se comprobó que hay una edificación de una casa, y con base a la información y la que se incorporó sobre este terreno, existe antecedente de dominio que está a nombre de la Empresa Agropecuaria El Paraisito, propietarios que están en escritura, comprende cinco laterales de terreno de Montecristo y Aldea El Panchipon asentamiento y están a nombre de la Empresa Agropecuaria; la Ley de Municipalidades en el Art. 72 establece que la Municipalidad puede extender Dominios Plenos que sean ejidales o de propiedad, libres de dominio, pero en este caso están dentro de la escritura y que está inscrita en el Instituto de la Propiedad, según el Decreto 205-2015 establece en el Artículo 75 que las personas naturales que se encuentren ocupando predios rurales o urbanos ubicados en tierras nacionales o fiscales por un periodo continuo no menor de (10) años les serán tituladas las mismas por el Instituto de la Propiedad (I.P.), siempre y cuando estén comprendidas en espacios de dominio público o de otras afectaciones de beneficio

común o por causa de utilidad pública, esonar
dice que cuando son terrenos privados solo el
Instituto de la Propiedad puede conceder ese de-
recho a la persona que está en posesión ni otorgar
una inversión y la persona ha hecho actas
de dueño y ha realizado actas de comercio,
el autorizado es el Instituto de la Propiedad,
pero la Municipalidad solo puede dar dominio
que sean de su propiedad, apuntó que ellos
tienen el derecho de ir a la vía judicial,
se recomienda que la Corporación se abstenga
de emitir dominios plenos de esas colonias
y que ellos vayan al órgano que es competente
que resuelva y poder arreglar la situación,
en el expediente hay varias documentas priva-
das para esas derechos de posesión de tie-
ras inmuebles, pero deben tener Escritura Pu-
blica y en este caso no están dando opinión
de quién tiene la razón, decirle a las partes
vayan a plantearlo al Instituto de la Pro-
piedad, si tienen su derecho, porque el dueño
que puede hacerlo porque existe un domi-
nio pleno de la Empresa Agropecuaria, ya
que el Sr. le vendió a la Compañía y se
denomina Montecristo y Aldea El Panchito,
el único que puede dar un título es la
Empresa Agraria o el Instituto de la Propie-
dad, le puede adquirir por prescripción ad-
quisitiva, la persona tiene que estar 10
años en posesión del bien, pero si ya existe
un dominio tendrán sus abogados que soli-
citarlo, recomienda lo siguiente: 1º se haga
el traslado al Instituto de la Propiedad y allí
les den su documento. 2º se le otorgue a
la persona que presente mayor documen-
tación de posesión. Que ellos hagan su
procedimiento y determinen quién es el due-
ño de la propiedad. La propuesta se llevó
a votación y por unanimidad aprueban se
traslade al Instituto de la Propiedad para

que determine quién es el dueño de la propiedad. (9) - Quintas Varías. El Poderado Legal, Abogado José Murillo, se refiere a la Empresa Agraria sobre las requiridas ambientales, a través de Internet sacó una información que hay un peñal element que es técnico de la Onu que hace estudios de sustancias tóxicas, lo han hecho en el país de Costa Rica y en otras naciones que tienen monocultivo de piña y el mismo país que no ha puesto demanda ante el Tribunal es el país de Honduras; habla de varios nombres de químicos y son utilizados en la producción de piña y son de alta duración, que en las países Europeas han sido prohibidos porque causan cáncer en el organismo, no sabe cuál es con las posibles daños en este China tan variado porque es una zona tropical, lo otro, es que hay mucha remoción de la tierra, se declararon 3800 manzanas de tierra aplicándole 30 Kilos de químicos por manzana, toda esa tierra se ha removido por lo tanto allí está el químico y cuando llueve va dar al mar y a las acuíferas y eso, contamina ya hay regiones que están contaminadas el acuífero, de este tipo de información tienen muchas el problema es que no se ha documentado, en este país, se habla del sector socioeconómico pero no en capital nacional el que se invierte, también se habla del porcentaje que se invierte en el monocultivo 22.23% transporte de Aranceles 43% de ganancia que consume, la empresa no paga al gobierno sola a la municipalidad, habría que ver cuánto es de transporte tal vez el 10% se pueda incluir en la ganancia, son problemas complicados no solo aquí en el país;

está en Tribunal del agua ellos tienen oficina en Panamá, eso es para que tengan una idea de lo que pasa en otras países y quienes han en las investigaciones en las universidades de Costa Rica, hacen estudio de la flora y fauna local, el cambio del ambiente, el cambio del paisaje sucesivo porque son países turísticos, habla del sistema de drenaje de todas las situaciones que han pasado aquí y son los mismos problemas de nuestro país. En el estudio que este señor hizo, encontró restos de químicos en todo alrededor del monasterio en casas, colecciones, vehicular y no es un problema, abarca un buen espacio como ser: las redes, sistema pluvial para que se mantenga algo no se vaya directamente al río, recomienda que no pueden ir a Síncica ni no tienen la validación del impacto van a tener un documento desfasado pero hay que actualizar o hacer el documento o se integran al Síncica que es el sistema de Evaluación de Impacto ambiental que es obligatorio, cuando la ley se crea, sea que tenga en certificado o no, si nosotros no tenemos la evaluación de impacto ambiental de las consecuencias, en las documentas anteriores no existe. El Regidor Luis Mauro Flores, comenta que en Hawái usó la producción de pinta para los químicos que se aplicaban. El comisionado municipal Rodrigo Batúo Mendoza, afirma que no se quieren apegar a la evolución de los tiempos, no quieren pasar por las filtros, no se quieren modernizar, no se quieren enfrentar a la realidad, no se quieren actualizar, así siente que está la empresa, cree que estas regulaciones son de aspecto legal, le parece bien lo que está haciendo el abogado, se está dando cuenta de cosas importantes, sería bueno que sacaran el dato de las personas que

mueren de cancer piensa que se puede en buen volumen. - El abogado Dase Merello, agrega que podría ser que otro municipio denuncie a este municipio que tiene el monocultivo y no está regularizando la acción, la semana siguiente es posible que pueda llegar a otro municipio porque en las plagas de por Francisco están las residuas de pira, considera que se deben hacer otras investigaciones en el piteo para que tenga pero la documentación. Por otra parte le informa que habló con la abogada de la penitenciaría ya tienen el presupuesto, el cargo va ser de cinco millones de lempiras con ampliar la capacidad de la granja penal. (10) El legislador Mario Enrique Enaño, propone que el director de la Dema mande una nota a la Standard para la reparación de la barda del puente de río Colorado. (11) Resoluciones: A- La Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere acuerda: Aprobar el Informe de Ingresos y Egresos de Tesorería correspondiente al mes de Abril del año 2019 así: Ingresos L1,652,588.59, Egresos L1,660,633.21.

B) La Corporación Municipal de El Paraiso Departamento de Atlántida, Resuelve: 1º Se declara incompetente para decidir sobre la potestad de Homero Alenz, presentada por el señor Wilmer Gilei Ruiz Hernandez, con número de Identidad Q104 1976 00587, a través de su Apoderado Legal Abogado Jorge Heriberto Lopez Galib, y oposición a la misma, presentada por medio de la Abogada Laura Yarmen Linares Lara con número de colegiación 15224, en su condición de Apoderada Legal, de la

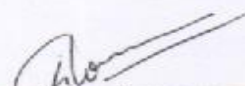
Señora Elena Francisca Bravo Taver, con relación al bien inmueble, identificado como lote 04 B, bloque 01, clave zona 04, ubicado en la colonia 13 de Abril, jurisdicción del municipio de El Varadero, departamento de Atlántida. En virtud que el inmueble objeto de la presente, se encuentra comprendido dentro de las tierras a favor de la Sociedad Agropecuaria El Varadero, S.A. Verifica en: Testimonio de la Escritura pública, número 12, de compra venta de cinco lotes, comprendidos dentro de las tierras denominadas "Monteclaro" y "Bonito", otorgada por el Instituto Nacional Agrario (Ina), a favor de la Sociedad Agropecuaria El Varadero, S.A. Autorizada por el Notario Cesar A. Batres, en fecha 20 de noviembre de 1992 consta en folios 26 al 48 del Expediente Administrativo número 0112 - Tributación - 2017 - Testimonio de la Escritura Pública, número 11, de precisión de medida y determinación final de precio, autorizada por el Notario Cesar A. Batres, en fecha 8 de julio de 1993, en folios 49 al 94 del Expediente Administrativo número 0112 - Tributación - 2017 - Informe de agrimensura, realizado por el Instituto Nacional Agrario, en fecha 23 de noviembre del año 2017, sobre la remediación de las tierras de la Compañía Agropecuaria El Varadero (Agrovar) original consta en folios 508 al 510 del Expediente Administrativo número 0112 - Tributación - 2017. En aplicación a lo establecido en la Ley de municipalidades; Capítulo II de las Bienes municipales, Artículo 70. Las municipalidades podrán titular equitativamente a favor de terceros, las tierras de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores comerciales, siempre que no violenten lo dispuesto en esta ley. Decreto número

Decreto número 205-2012, publicado en el
Diario Oficial La Gaceta el 23 de marzo del
año 2013, que reforma la Ley de la Propie-
dad Art. 3 Restituir la vigencia de las
Artículos 91 y 92 que fueron derogados por
el artículo 961 número 4) del Código Procesal
Civil, contenido en el Decreto Legislativo
número 211-2006, misma que en su nue-
va redacción, se leen así: Artículo 91.-
La prescripción adquisitiva, de derechos
reales, sobre Bienes Inmuebles Privados,
podrá ser declarada por el Instituto
de La Propiedad (IP) de oficio o a petición
de parte, cuando se acrediten los extremos
establecidos en el Código Civil. La prescripción
comenzará a contarse desde el momento en
que se produjo la aprehensión material del
inmueble de manera pública con ánimo
de dueño. 2) Se indica al Instituto de La
Propiedad (IP), como órgano competente para
conocer sobre la solicitud, a efecto de
que las interesadas puedan presentar debi-
damente su petición. Según lo establecido
en las Artículos 91, 92, de la Ley de La
Propiedad y Artículo 7 tercer párrafo de
la Ley de Procedimientos Administrati-
vos. 3) La presente resolución es suscep-
tible del Recurso de Reposición regulado
en el Artículo 214 del Reglamento General
de la Ley de Municipalidades y Artículo
137, 138 de la Ley de Procedimientos Ad-
ministrativos. - 4) Notificar a las partes
interesadas la presente resolución.
12) no habiendo más de que tratar se levanta
la sesión.

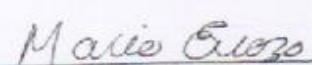


[Signature]
Jorge Melendez

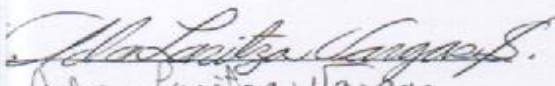
[Signature]
Diana Alexandra Gilman

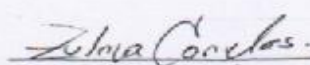

Luis Glorioso Flores

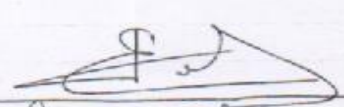

Oscar Manuel Carvajal


Mario Enrique Bravo


Luis Alberto Trochez


Ada Karitza Vargas


Zulma Cocelos
Zulma Virginia Canelas


Edwin Fernando Cruz


Oscar Fernando Gomez



Acta n° 10
Alcaldía Municipal, Paruenir, Atlántida
día viernes treinta y uno de mayo del año del
mil diecinueve - siendo las 8:45 hrs. en persona.
Ordinaria celebrada en el palacio municipal
la cual fue presidida por el Alcalde mu-
nicipal Mario Jose Melendez Mateu, con asis-
tencia de la Vice Alcalde Lidia Miana
Juliana Glemán, de las Regidores por su
orden: Regidor 1° Luis Glorioso Flores Abando
Regidor 2° Oscar Manuel Carvajal Romero
Regidor 3° Mario Enrique Bravo, Regidor
4° Luis Alberto Trochez Jaques, Regidor 5°
Ada Karitza Vargas, Regidor 6° Zulma
Virginia Canelas, Regidor 7° Edwin Fer-
nando Cruz, Regidor 8° Oscar Fernando
Gomez, con asistencia del Comisionado